

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por el plazo de cuatro años más, contados a partir del día 15 de julio de 1972, el régimen de admisión temporal para la importación de anhídrido y ácido acético para la fabricación de acetato de bornilo, acetato de terpenilo y limoneno, con destino a la exportación concedido a la firma «Destilaciones Bordás Chinchurreta, S. A.», de Sevilla, por Decreto de este Departamento número 1789/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de igual mes y año).

En la prórroga que por la presente se autoriza, deberán continuar en vigor todos los demás artículos establecidos en el citado Decreto de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se concede a la firma «Hijos de J. P. Hernández Contreras y Cia., S. R. C.», de Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hijos de J. P. Hernández Contreras y Cia., S. R. C.», con domicilio en Molina de Segura (Murcia), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas sin obrar, para su transformación de envases, los que conteniendo conservas de frutas y hortalizas serán destinados a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.ª Conceder a la firma «Hijos de J. P. Hernández Contreras y Cia., S. R. C.», de Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata «coke» y electrolítica en planchas sin obrar a utilizar en la confección de envases, los que conteniendo frutas y hortalizas han de ser destinados a la exportación.

2.ª A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos netos de hojalata contenida en los envases exportables se darán de baja en cuenta de admisión temporal 111.111 kilogramos de la hojalata importada de iguales características.

Dentro de dicha última cantidad se consideraran subproductos—en concepto de recortes—adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.d el 10 por 100 de la misma.

3.ª La transformación industrial se efectuará en los locales de la Entidad solicitante, sitos en la calle Atenza, número 28, de Molina de Segura (Murcia).

4.ª La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.ª Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Cartagena (Murcia), y las exportaciones por la citada Aduana de Cartagena (Murcia).

6.ª Los países de origen de las mercancías serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

7.ª Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

8.ª La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que se estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 29 de mayo de 1972 sobre el establecimiento de una línea límite para el ejercicio de la pesca con artes de «cerco» en la ensenada de El Grove y Cambados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Comandancia de Marina de Villagarcía, en la que se interesa el establecimiento de una línea límite para el ejercicio de la pesca con artes

de «cerco» en la ensenada de El Grove y Cambados, ya que ha podido comprobarse que el ejercicio de dicha clase de pesca en la citada ensenada produce perjuicios a la navegación, así como también a los bancos naturales de moluscos, debido al poco fondo existente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para el ejercicio de la pesca con artes de «cerco», aprobado por Orden ministerial de 29 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 84), oídos el Instituto Español de Oceanografía, el Sindicato Nacional de la Pesca y el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Queda prohibida la pesca con artes de «cerco» en la ensenada de El Grove y Cambados, en la ría de Arosa, por dentro de la línea que une Punta Castelo (al sur de la isla de Arosa) con Punta Cabeza del Moro (en la península de El Grove).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de junio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,455	64,665
1 dólar canadiense	65,937	66,218
1 franco francés	12,876	12,931
1 libra esterlina	188,240	188,982
1 franco suizo	16,815	16,887
100 francos belgas	146,797	147,611
1 marco alemán	20,294	20,392
100 liras italianas	11,132	11,187
1 florin holandés	20,126	20,223
1 corona sueca	13,586	13,659
1 corona danesa	9,311	9,355
1 corona noruega	9,852	9,899
1 marco finlandés	15,580	15,668
100 chelines austríacos	279,752	281,887
100 escudos portugueses	238,457	240,569
100 yens japoneses	21,150	21,288

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Corgo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra camino local de Pedradreita, por Castrillón, a Franqueán.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo último y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley número 194/1963, de 28 de diciembre, prorrogada por Decreto número 18/1967, de 28 de diciembre, acordó la expropiación, con los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, del terreno necesario para la ejecución de la obra camino local de Pedradreita, por Castrillón, a Franqueán, incluida en el programa de

inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se señaló el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación tramitado y perteneciente a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También debe comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y

derechos afectados, pudiendo hacerse comparecer a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Corgo 2 de junio de 1972.—El Alcalde en funciones.—3.971-A.

Relación de propietarios afectados por el camino local de Pedra-dreta, por Castrillón, a Franqueán, con expresión de los bienes o derechos que se expropian

Una franja de terreno de 115,82 metros cuadrados, con los árboles allí existentes, en la finca denominada «Era» o «Era de Riva», sita en el lugar de Castrillón (Corgo), polígono 51, parcela 122, inscrita en el Catastro de Rústica a nombre de Severino Roy Tallón, que linda: Al Norte, más de Lino y Arturo Rey Fernández; al Sur, camino público; al Este, de José Silva, y al Oeste, de Pedro Ferreira. Sus propietarios y poseedores: Lino Rey Fernández, con domicilio en Castrillón, y su hermano Arturo Rey Fernández, en ignorado paradero.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente se hace público: Que el día 20 de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, por así haberlo acordado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancias de «Cimiento de España, Sociedad Anónima», contra «Construcciones Salanueva, S. A.».

Bienes

1.º Pieza situada en jurisdicción de Pamplona, en término de Rosalía, de 66 áreas, 25 centiáreas, o siete robadas y seis almutadas. Linda: Norte, con senda menor; Este, Domingo Jáuregui; Oeste, viuda de Crisóstomo Beunza, y Sur, con pieza de don Miguel García Tuñón. Sin cargas. Inscrita al tomo 2.079, folio 133, finca 3.886.

Valorada en 1.320.000 pesetas.

2.º Pieza en término de Rosalía, jurisdicción de Pamplona, que es la parcela 158 del polígono 13, de una robada y 15 almutadas, o 17 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, finca de Crisanto Jáuregui; Sur, Este y Oeste, con finca de herederos de Andrés Rodríguez. Sin cargas. Inscrita al tomo 2.671, folio 245, finca número 11.729.

Valorada en 340.000 pesetas.

3.º Pieza sita en jurisdicción de Pamplona, debajo del Fuerte del Príncipe y paraje de Rosalía, de seis robadas o 53 áreas y 90 centiáreas. Linda: Por Norte, con senda y pieza de Faustino Urrizam; por Sur, con pieza de Andrés Rodríguez, y por Este, con senda de herederos, y por Oeste, a pieza de José Javier Colmenares. Sin cargas. Inscrita al tomo 1.537, folio 29, finca número 3.344.

Valorada en 1.090.000 pesetas.

4.º Pieza de Ejorcabara, de 58 áreas, 59 centiáreas. Linda: Por Norte, con pieza del Conde Villarreal; Sur, con la de Antonio Ramírez; Este, con la de José Javier Colmenares, y Oeste, con la de Juan Elio. Según los interesados, la cabida es de 108 robadas y ocho almutadas, o sean, 49 áreas 41 centiáreas, y su paraje lo denominan de Rosalía. Sin cargas. Inscrita al tomo 2.238, folio 100, finca 1.155 dpl.

Valorada en 1.160.000 pesetas.

5.º Pieza en el paraje de Rosalía, de tres robadas y 14 almutadas, equivalentes a 34 áreas 69 centiáreas. Linda: Por Norte, Arrillaga; Sur, Iraizoz; Este, García Tuñón, y Oeste, Iraizoz. Sin cargas. Inscrita al tomo 163, folio 164, finca número 826.

Valorada en 680.000 pesetas.

6.º Pieza en el paraje denominado de Rosalía, jurisdicción de Pamplona, de cuatro robadas y cuatro almutadas, que equivalen a 28 áreas 17 centiáreas. Linda: Por Norte, Elizalde; Sur, senda; Este, Iraizoz, y Oeste, con senda. Sin cargas. Inscrita al tomo 2.689, folio 182, finca número 11.712.

Valorada en 760.000 pesetas.

7.º Pieza en Pamplona, en Rosalía, de cinco robadas y una almutada, o 45 áreas y 49 centiáreas. Linda: Por Norte, con la de Elizalde Hermanos; Sur, senda de la propia heredad y senda Menor; Este, con pieza de los hijos de don Miguel García Tuñón y don Crisóstomo Beunza, y por Oeste, del mismo Crisóstomo Beunza. Sin cargas. Inscrita al tomo 146, folio 137, finca 710.

Valorada en 920.000 pesetas.

8.º Pieza en Rosalía, término de Arriba, en Pamplona, con una cabida real de seis robadas, equivalentes a 53 áreas 91 centiáreas. Linda: Por Norte, con la de doña Ana Colmenares y con la de Crisóstomo Beunza; por Este, con pieza de la señora viuda de don José Rodríguez; por Sur, con senda a heredades, y por Oeste, con la de Gumersindo Iraizoz. Sin cargas. Inscrita al tomo 2.311, folio 232, finca 6.067.

Valorada en 1.060.000 pesetas.

9.º Pieza en Pamplona, en Rosalía, de cuatro robadas, 35 áreas y 94 centiáreas. Linda: Por Norte, con la de Ambrosio Huicio; por Sur, con senda a heredades; por Este, con camino vecinal; y por Oeste, con la de Miguel García Tuñón. Sin cargas. Inscrita al tomo 2.055, folio 208, finca número 3.813.

Valorada en 700.000 pesetas.

10.º Pieza en Rosalía, en Pamplona, de 14 robadas o una hectárea, 24 áreas y 86 centiáreas. Linda: Por Norte, senda y ribazo; Sur, Elizalde hermanos; Este, Francisco Arrillaga y Fermín Pérez, y Oeste, senda menor y Victoriano Moral. Sin cargas.

Valorada en 2.000.000 de pesetas.

11.º Pieza en Pamplona, en Rosalía, de cuatro robadas y ocho almutadas, o 40 áreas y tres centiáreas. Linda: Por Oriente y Poniente, con camino para las here-

dades; por Mediodía, a pieza de don Víctor Bengoechea, y por Norte, a la de doña Isabel Moro y don Deogracias Izurzun. Sin cargas. Inscrita al tomo 2.139, folio 251, finca número 2.397.

Valorada en 60.000 pesetas.

12.º Pieza sita en jurisdicción de Pamplona, término de Rosalía, afronta, por Oriente, con pieza de don Ignacio Garro; por Poniente y Mediodía, con pieza de don Joaquín Elio, y por Norte, con piezas del Marqués de Alcántara; su cabida, según reciente medición practicada, es de tres robadas 15 almutadas, que son 35 áreas 37 centiáreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 232, folio 249, finca número 1.145.

Valorada en 700.000 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberá, los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicha tasación; los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario.—8.347-C.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente se hace público: Que el día 27 de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, por así haberlo acordado en el juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado a instancia del Banco Exterior de España contra don Diego Cazorla Abad.

Bienes

1.º En término municipal de Novelda, partido de Cucuch, 51 tahúllas y cinco octavas, o sea, cinco hectáreas, 58 áreas, 51 centiáreas y 75 decímetros cuadrados de tierra blanca, viña y árboles, de las cuales, 48 tahúllas y una octava son de